



OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL MÓDULO 2”.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830.010.109-8

PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2020 AL CONTRATO NUMERO 1537 DE 2020.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ÓSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1537 del 26 de noviembre de 2020 y Aclaración No. 1 del 11 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio GMC-120-007-2020 del 28 de diciembre de 2020, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de diciembre de 2020, suscrito por el interventor, el supervisor del Contrato de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto, El Director Territorial y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 84 del 29 de diciembre de 2020. **4)** Que con memorando No. OAP 77902 del 14 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informa la no viabilidad de la autorización de vigencias futuras para el proyecto. **5)** Que con Memorando SRT 83209 del 30 de diciembre de 2020, la Subdirección Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 1537 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato número 1537 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en el valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE** CTP

LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO,



Firmado digitalmente
por CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR,

OSCAR
ALFREDO
MONTROYA
CASTRO

Firmado
digitalmente por
OSCAR ALFREDO
MONTROYA CASTRO
Fecha: 2021.01.14
08:54:04 -05'00'

ÓSCAR ALFREDO MONTROYA CASTRO
Representante Legal
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H.- abogado
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora